



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL

Decre. de
PERSONAL



REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS. -

TREHUACO,-

05 JUL 2022

DECRETO ALCALDICO N° 499

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carmen Luisa Díaz Barra.
- 2.- La continuidad del convenio de Transferencia de Recursos de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección de la Infancia, Chile Crece Contigo año 2022, suscrito con fecha 26/04/2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios como Coordinadora Comunal Chile Crece Contigo, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Carmen Luisa Díaz Barra R.U.N. N° 15557400.**
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$700.000.- setecientos mil pesos, mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades; lo que serán cancelado una vez recepcionados los recursos por el municipio.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01 de Abril de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.
- 4.- Impútese el Gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio de Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo año 2022 – 2023.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/EOA/CSR/DMV/cdb
Distribución:
Remuneraciones
Interesado
Transparencia Personal
Sec. Municipal
Archivo SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 1 de abril de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde Don Raul Jaime Espejo Escobar, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y Doña **Carmen Luisa Diaz Barra R.U.N. N° [REDACTED]**, de profesión Asistente Social, estado civil casada, domiciliada en **Gonzalo Urrejola 1307 interior**, de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá la función como Profesional Coordinador(a) del programa Chile Crece Contigo de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en concordancia a las directrices y dependencia de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, además de apoyar al mandante en cualquier actividad municipal, tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

Para dar cumplimiento a la labor principal especificada en el inciso anterior, I Profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Revisión permanente de Plataforma Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.
2. Velar por la gestión oportuna de iniciativas para la infancia Programa Fortalecimiento Municipal PFM.
3. Apoyo en la elaboración de proyecto para presentación de fondos concursables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble.
4. Convocar a los integrantes de la Red Comunal a reunión de la Red Básica y Ampliada.
5. Informar a los niveles de jefaturas y jerárquicos que corresponda el desenvolvimiento del Programa a cargo.
6. Mantener una relación expedita con referentes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble.
7. Problematizar la realidad comunal, mediante la entrega de informes de diagnóstico participativos si corresponde u otra información que fuese solicitada desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Ñuble.
8. Coordinar con directivos la realización de actividades de abogacía, participación social y comunitaria, difusión u otras atingentes al Programa.
9. Planificar y coordinar la ejecución de actividades con la Red Básica y Ampliada.
10. Mantener referencia y contra referencia con equipo de PADB Comunal.
11. Realizar seguimiento de casos críticos y visitas domiciliarias correspondientes.
12. Gestión de casos con Sectorialistas de la Red Básica y Ampliada

ARTÍCULO 2º: En el evento de que fuese necesario para la ejecución de la función contratada, la I. Municipalidad podrá facilitar al prestador de servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumo de oficina, computador, etc.), como así mismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente(chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.) los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol de gel, guantes etc.)

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan, una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$700.000.- setecientos mil mil pesos** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el día 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del jefe de **Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien le subrogue.

- a) Se entregue, por parte de Doña **Carmen Luisa Díaz Barra** la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contratado, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por la Administración Municipal
- c) Tratándose del primer pago debe adjuntarse la declaración jurada simple
- d) Emitir orden de pago interna con la información requerida para el pago visada por el Director en cuya unidad s recibieron los servicios.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 01 abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Las partes estipulan que por razones de continuidad a los recursos humanos contratados por ejecutor al funcionamiento de la red comunal a la gestión de caso y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificada.

ARTICULO 5º: Será de obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley 20.894 que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6º: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicio podrá acceder a los siguientes servicios:

- a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en el artículo 5º de esta convención, este podrá hacer uso de la licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

ARTICULO 7º: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorario, se regirán por las reglas que establezcan el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de éste, y declara que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia de ellas y no les serán aplicables las disposiciones de Código del Trabajo, ni del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley Nº18.883, por lo que doña Carmen Luisa Díaz Barra no tendrá la calidad de trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º: Inhabilidad e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración de Estado; y que no le afecta ninguna de las compatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 9º: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicio utilice su oficio a los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas u o en cualquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho la municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 10º: La persona contratada declara no mantener vigencia otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 12º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Doña Carmen Luisa Díaz Barra y los otros en poder de la Municipalidad de Trehuaco.

CARMEN LUISA DIAZ BARRA

R.U.N. [REDACTED]



Yo Concepción Luisa Pizzi Basso

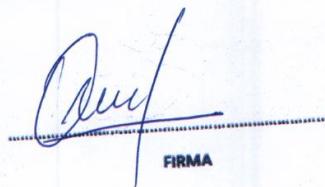
Cédula de Identidad N° M. 956.794-7

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL, N°19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210º del Código Penal



FIRMA

01/04/2022.....FECHA